
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

RICARDO POLANCO CORNEJO.

En los autos del juicio de amparo **3879/2022-I**, promovido por **ALEIX SANMARTÍN FERNÁNDEZ**, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente
Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Ricardo Valdez Reyes.
Rúbrica.

(R.- 535665)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Juvenal Jiménez Loza y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo **146/2022-B-1** promovido por **José Gerardo Álvarez Jiménez y Sergio Bravo Gibert**, el primero por propio derecho y ostentándose con el carácter de albacea y el segundo como apoderado de la **Sucesiones testamentarias a bienes de Juan Álvarez también conocido como Juan Daniel Álvarez Gutiérrez**, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad**, en el que medularmente reclama: inscripción del contrato de compraventa celebrado entre **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ante la autoridad responsable**. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Juvenal Jiménez Loza y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente**, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y seis minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 20 de abril de 2023.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 535660)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 714/2022, promovido por Antonio Ramírez Crisóstomo, contra actos del Juez Penal de Huejotzingo, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Pascual Nieto Ramírez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de abril de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Ricardo Rangel Sánchez
Rúbrica.

(R.- 535695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados

Cereales y Chiles Secos, sociedad anónima de capital variable y Casa Cebra,
sociedad anónima de capital variable

En el amparo directo 729/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Rosaura Vega Ayar, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del juez Segundo de lo Mercantil de Zapopan, Jalisco, en el que se reclama la sentencia de uno de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 731/2018; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a doce de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 535678)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A SAIDEE MICHELE FRANCIK CASTRO (actualmente mayor de edad) –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 75/2022, promovido por ROMÁN PÉREZ MELO, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 487/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 45/2014 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en su agravio, usted tiene el carácter de tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, catorce de abril de dos mil veintitrés.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 535929)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 243/2023, promovido por Jennyffer Landy Jaimez Estrada contra actos del Juez de lo Penal de Atlixco, Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado José Enos Adrián Cuatle, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de abril de 2023.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Gustavo Roberto Segura Roldán
 Rúbrica.

(R.- 536567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 411/2021-I, promovido por el quejoso **César Fabián Hernández Arriaga**, contra la sentencia de **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **39/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales K.N.D.L.O.P., por conducto de su representante Edwin Leonel de la O Ordoñez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 536022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Carlos Cervantes Arriaga, Rosario Adriana Ruiz Salinas y Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de cesionaria de Banca Serfín, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfín.

En los autos del **juicio de amparo 431/2022**, promovido por **María de Lourdes Ambriz Gómez**, contra actos del **Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**; se señaló como tercero interesado a Carlos Cervantes Arriaga, Rosario Adriana Ruiz Salinas y Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de cesionaria de Banca Serfín, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfín en auto de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **431/2022**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
 Ciudad de México, veintisiete de marzo de 2023
 Secretaria de Juzgado.
Licenciada Martha Araceli Castillo De Santiago
 Rúbrica.

(R.- 536145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 14/2023
EDICTO.

Ofendida identificado como Yoana Martínez Reynoso, en los autos del toca SA-C-270/2022 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 14/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por las quejas Karla Hernández Campuzano y Linet Jessica López Rodríguez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrado Presidente.
Miguel Enrique Sánchez Frías
Rúbrica.

(R.- 536188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

EDUARDO DÍAZ ACUÑA

En el juicio de amparo directo D.C. 726/2022, promovido por Julio César Patiño Barajas, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cinco de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca 700/2021, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 536189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca
Declaratoria de Abandono OAX/0003/2022

“A quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono **OAX/0003/2022**, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula IV-5 Matías Romero, Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/MR/0001273/2019, respecto de UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 402B, NÚMERO DE SERIE 402B0932, CON MATRICULA NORTEAMERICANA ORIGINAL N32TF Y MATRICULA MEXICANA XB-NRW QUE ESTA SOBREPUESTA CON PLÁSTICO ADHERIBLE, DICHA AERONAVE ES DE COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS Y AZUL MARINO EN AMBOS COSTADOS, CUENTA CON DOS MOTORES 1.- MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO-520-KCE, NÚMERO DE SERIE 217665-72K, MOTOR 2.- MARCA CONTINENTAL MODELO TSIO-520-NCE, NÚMERO DE SERIE 217849-73-J, CUENTA

CON DOS HÉLICES, 1.- MARCA MC CAULEY, MODELO 3AF32C 87- NR, NÚMERO DE SERIE 734163, HÉLICE 2.- MARCA MC CAULEY, MODELO 3AF32C 87-NP, NÚMERO DE SERIE 763708; el 3 de marzo de 2023, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue identificado ni localizado el propietario o representante legal de la aeronave, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951 188 74 37, correo electrónico: cjpf_oaxaca@correo.cjf.gob.mx, con una hora de anticipación a la audiencia programada para las **11:27 horas del 2 de junio de 2023**, para el desahogo de la audiencia de declaratoria de abandono de bienes.”

Respetuosamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de marzo de 2023
Juez de Distrito
Víctor Hugo Cortés Sibaja
Rúbrica.

(R.- 535854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: José Cruz Pérez Salgado
Tercero Interesado: José Carlos Santiago Azuara
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado José Carlos Santiago Azuara, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por José Cruz Pérez Salgado, registrada con el número de juicio de amparo 1210/2021-I-B, en el que señaló como acto reclamado el auto de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec, México, en la causa penal 18/2021 en el sentido de negar a ser juzgado dentro del plazo de un año, establecido en el artículo 20, apartado B), fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del uno de junio de dos mil veintitrés.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Ivonne Ramírez España.
Rúbrica.

(R.- 536409)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 787/2022, promovido por José Julio Martín Méndez Gotes, endosatario en procuración de Guillermo Larrea Espinosa, contra actos del Juez Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Andrés Álvarez Fonseca y/o Andrés Ricardo Álvarez Fonseca, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de abril de 2023.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 536463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

Pedro Espinoza Aguilar, en razón de ignorar su domicilio, se les comunica a los testigos que deberá comparecer a **las diez horas del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, debidamente identificados con credencial oficial vigente ante este juzgado de Distrito, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta ciudad, a fin de desahogar diligencia de careos procesales en la fecha antes indicada en autos de la causa penal 7/2019.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Eduardo Damián Sosa Jarquín,

Rúbrica.

(R.- 536600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

22

EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 111/2023, promovido por Consorcio Interamericano de Comunicación, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Hugo López Cortez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Hugo López Cortez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 536655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

En el juicio de amparo **1441/2022**, promovido por el quejoso **Ramiro Alfonso Salazar Coronado, Guadalupe de Jesús Leas Barrón, Javier Medina Contreras, Rene Caal Balev, Lorenzo Antonio Rodríguez Hernández y Nehemías Velez Ich**, contra actos del **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado**, con sede en Padilla, Tamaulipas y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado de iniciales **M.V.G.**, acto reclamado consistente las violaciones cometidas dentro de la Averiguación Previa **AMPEIPS/PGIE/AP/001/2015**, al momento de rendir sus declaraciones ministeriales; y la valoración en sus declaraciones en el auto de término constitucional, lo que se traduce en que, lo que en sí reclaman es la determinación en mención contra del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado y Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titulares de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público Investigador Especializadas en Combate al Secuestro**, con sede en esta localidad, y **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Padilla, Tamaulipas.**

Asimismo, por auto dictado el **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto de admisión de la misma se encuentran en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de marzo de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Sergio Cruz Banda Guevara.
Rúbrica.

(R.- 535921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
Sección Amparos
Mesa II
EDICTO.

ALBERTA MÉNDEZ MIRELES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JAIME ARTURO SÁNCHEZ TERRAZAS, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL **6/2021-II**, PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA DIRECTORA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN, CONTRA LA PARTE DEMANDADA ALBERTA MÉNDEZ MIRELES. SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LE RESULTA CARÁCTER DE PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL **6/2021-II**, Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jaime Arturo Sánchez Terrazas
Rúbrica.

(R.- 536445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ROBERT WILLIAMS MÁRQUEZ QUINTANA.

Se le hace saber que María Elena Morales Rodríguez, promovió amparo indirecto radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, mismo que fue radicado con el número **948/2022-VI**; al respecto, el acto reclamado es el **despacho número 612/2022 girado el veinte de septiembre de dos mil veintidós, por el Juez y Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, dentro de los autos del juicio ordinario mercantil 18/2014 de su índice, en el cual se ordenó al Juez Municipal de la Antigua, Veracruz, que llevara a cabo el requerimiento al demandado, a efecto de que hiciera entrega materia del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, casa número 34, lote de terreno 500, manzana 65, del segundo cuartel de José Cardel, Colonia Centro, en José Cardel, municipio de La Antigua, Veracruz, que asegure la quejosa tiene en posesión;** motivo por el cual, el **doce de abril de dos mil veintitrés**, este Juzgado de Distrito ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de las personas que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz.
Doce de abril de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Guillermo Uscanga Salgado.
Rúbrica.

(R.- 535969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 795/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, al juicio de amparo directo que se tramita en el referido expediente de amparo, promovido por María Guadalupe Pérez Yedra en contra de la sentencia definitiva emitida por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de octubre de dos mil veintidós, en los autos del toca 486/2022/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 237/2020), y su ejecución, atribuida al juez de origen. En el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo, por conducto de su apoderado o de quien la represente, a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejándole a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a la dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos.
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 536010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

Jacob Cerón Tovar y Juan Manuel Raygoza Montaña.

En cumplimiento al auto de **doce de abril de dos mil veintitrés**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo **1922/2022-IV**, promovido por **Beatriz Nava Ramírez**, en su carácter de **apoderada legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy BBVA México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**; por propio derecho, contra actos del **Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México y otra autoridad**, se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismos o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, **cuatro de mayo de dos mil veintitrés. Doy fe.**

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado.
Liliana Lozano Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 536129)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado
de Baja California Sur con sede en La Paz
EDICTO

En el procedimiento laboral ordinario 222/2022, acumulado con el diverso expediente 140/2022, promovido por Eleazar Murillo Martínez, contra Emilio Noe Hernández Kelly, Naviera Tres Marías y Nueva Naviera Turística de Mazatlán, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con fundamento en artículo 239 fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órgano jurisdiccionales y 712 de la Ley Federal del Trabajo, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen en el domicilio de este órgano jurisdiccional ubicado en calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito inicial de demanda y aclaratorio con anexos; acuerdos de trece y veintiocho de septiembre y catorce de diciembre de dos mil veintidós.

La Paz, Baja California Sur a dos de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en La Paz, Baja California Sur.

Alan Alberto Armenta Chavira.
Rúbrica.

(R.- 536256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1399/2022**, promovido por **Alejandro Santamarina Navarro, apoderado de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**, contra actos de la **Jueza Segunda de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México**, consistentes en los acuerdos de veinte y veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en el juicio oral mercantil **758/2021**; en proveído de tres de enero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvieron como terceros interesados a **Rastro de Aves de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable y MR. Pollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**; y ante la imposibilidad de emplazarlas al presente juicio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolas que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Maritza Lizbeth Soriano Guadarrama
Rúbrica.

(R.- 536551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo

10
EDICTO

TERCERO INTERESADA: Terra Nova Puerto Aventuras, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 1222/2022-II, promovido por **Huella Desarrollos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, por conducto de quien se ostenta su apoderada Claudia Yadira Dávalos Hernández, contra actos del **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicios Orales**, en el que señaló como acto reclamado el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el **juicio oral mercantil 411/2022**, del índice de la responsable, el cuatro de enero de dos mil veintitrés, se le reconoció el carácter de tercero interesada a **Terra Nova Puerto Aventuras, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio **haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal**; asimismo que queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Cancún, Quintana Roo, a 19 de abril de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cinthia Marisol López Puerto.
Firma Electrónica.

(R.- 536603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Ricardo Ramos Aguilar
(diverso tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 788/2022 civil, promovido por los quejosos Héctor René de la Torre Lomelí, Gabriel Garay Salcido, Adriana Gabriela Román Adame y Asociación, Cultural y Deportiva Laguna, Asociación Civil, ésta última a través de su apoderada legal, licenciada Blanca Jazmín Sosa Lechuga, en contra de la sentencia de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 364/2019; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de cuatro de octubre de dos mil veintidós, al aquí diverso tercero interesado Ricardo Ramos Aguilar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber al aludido diverso tercero interesado que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 11 de mayo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.

Rúbrica.

(R.- 536645)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE: El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 8/2023**, relativo a la desaparición de **María del Carmen Vargas Escobar**, promovido por **Ma. Del Carmen Escobar Baltazar**, en auto de la fecha que antecede, se requirió a las autoridades Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula IV-3 FEIDDF, de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México; y al Agente del Ministerio Público en Tepalcatepec, Michoacán; para que remitieran copia autorizada de la averiguación previa, emanada de la denuncia realizada por la promovente; así mismo, en esa data, entre otras cosas, se ordenó mediante oficio proporcionarse al Director del Diario Oficial de la Federación, los edictos para su publicación a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. La cual deberá de ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, ubicado en Carretera Uruapan-Pátzcuaro, número 1380, fraccionamiento Lomas del Valle Uruapan, Michoacán, Código Postal 60110, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que, si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Uruapan, Michoacán, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(E.- 000345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **339/2019-IV.**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por Julio Antonio Saucedo Ramírez, en su carácter de titular de la unidad jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en contra de la RESIDENCE L'HERITAGE, SOCIEDAD CIVIL y otros, en cumplimiento al proveído de **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el **dos de septiembre del mismo año**, demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *"I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m2 (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m2 (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación. III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B", Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución 'del' dicho inmueble con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación. Lo anterior es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 m2 (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2013, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, mismo que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público***

y bosques. VI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor de **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 m² (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad México, el 5 de junio de 2013, de la escritura pública número 117,555 de 3 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la supuesta compra venta que la sucesión testamentaria e intestamentaria a bienes del señor Luis Romero Pérez, con la conformidad de los coherederos, la sucesión testamentaria de María Elodia Romero Miranda, por conducto de su albacea en común Blanca Lilia Romero Magaña, realiza a favor de **Recidence L'heritage, Sociedad**, respecto de la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,660.61 m² (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907. VIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras públicas señaladas en las pretensiones referidas en supralineas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno identificada como "Lote L", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de 2,660.61 m² (Dos mil seiscientos sesenta metros sesenta y un centímetros cuadrados), resultante de la subdivisión que fue objeto el predio al que se le denominó "LOMA FRENTE A PEÑA BLANCA", inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626, auxiliar 19, el cual forma parte de la superficie total del predio de 2000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e industria, y por consecuencia, **dejar a salvo los derechos del Ejecutivo Federal, para que mediante la vía que proceda, obtenga de los codemandados la restitución del dicho inmueble con sus frutos, accesiones, construcciones y/o mejoras, o en su caso, como prestación subsidiaria el pago de una indemnización en favor de la Nación.** IX. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado". Haciéndosele saber al codemandado que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que considere pertinentes, así como para señalar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, 26 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

José Nahúm Barrios García

Rúbrica.

(R.- 536446)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Construcciones y Topografía Lambda, S.A. de C.V.
Expediente: 2292/22-11-02-5-OT
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **2292/22-11-02-5-OT**, promovido por **CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFÍA LAMBDA, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; el doce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: Ramírez Hernández Luis Ángel, Anaya Valencia Brandon Geovanni, Reyna Durán Ricardo, Deonati Espinosa Cristian Israel, Medra Ramírez Luis Antonio, Ruíz Márquez Fernando, Vargas Ruíz Germain, Castañeda Mercado Erik, Mercado Sánchez Teresa, Miguel Miguel Antonio, González Aldama Ana Laura, Romero Piña Josefina, Cabello Vázquez Rubén y Vargas Epifanio Luis Enrique**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a doce de abril de dos mil veintitrés.
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia
de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Delgado Ayala

Rúbrica.

(R.- 536290)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
EDICTO

Unión Caromo, S.A. de C.V.

Lic. Rafael Rodallegas Aguilera,

Apoderado Legal o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con los artículos Quinto y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Enero de 2023; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; ello en virtud de que si bien el Estatuto invocado refiere un cambio de denominación de la autoridad, éste no modificó su ámbito competencial, de conformidad con los artículos Quinto y Sexto Transitorios del Estatuto Orgánico del ISSSTE, que establecen: "QUINTO. Los asuntos pendientes o en trámite al entrar en vigor este Estatuto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento. SEXTO. Las Unidades Administrativas siguientes **cambiaron de denominación:** de Dirección Normativa de Salud a Dirección Médica; de Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales a Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; de Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación a Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones; de Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional a Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación; de Dirección Normativa de Supervisión y Calidad a Dirección de Oficinas de Representación; de Dirección Normativa de Procedimientos Legales a Dirección Jurídica, y; de **Dirección Normativa de Administración y Finanzas a Dirección de Administración y Finanzas;**...", así como lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila**, hasta su total terminación.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos, y no realizar los trabajos de reparación detectados como defectuosos; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y no acatar las órdenes dadas por la Residencia y; 3. No notificar a "El Instituto" su cambio de domicilio. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **02 de junio de 2023, a las 12:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Norte 2, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha la Residencia formulará el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **23 de junio de 2023, a las 12:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la Sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023
Directora de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 536556)

Veolia Holding México S.A. de C.V.

Veolia Holding México S.A. de C.V. (Sociedad Integradora) informa que con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV segundo párrafo y fracción V inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, se hace pública a través de esta página la información relativa al Impuesto Sobre la Renta Diferido conforme al capítulo VI de la LISR "Régimen Opcional para Grupo de Sociedades".

El Impuesto Sobre la Renta Diferido por los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 de la sociedad integradora e integradas es:

RFC	Sociedad Integradora	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
PMA881128Q28	VEOLIA HOLDING MEXICO, S. A. DE C.V.	0	0	0
PMA8905227L7	VEOLIA AGUA CIUDAD DE MEXICO, S. A. DE C. V.	0	0	0
PMA9706062D0	VEOLIA AGUA CENTRO S.A. DE C.V	4,066,650	0	5,547,525
PMA001212FW9	VEOLIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEXICO, S. A. DE C. V.	0	0	0
PMA001212BG0	VEOLIA SOLUCIONES HUMANAS MEXICO, S. A. DE C. V.	8,407,896	8,615,661	3,276,187
STA930719NK6	VEOLIA RESIDUOS NORTE, S. A. DE C. V.	0	0	0
PMA940906T62	VEOLIA RESIDUOS BAJIO, S. A. DE C. V.	0	0	0
PMA931018QF2	VEOLIA AGUA AGUASCALIENTES MEXICO, S. A. DE C. V.	628,166	0	7,242,681
PMA0502237X6	VEOLIA RESIDUOS TUXTLA, S. A. DE C. V.	0	0	0
VEC171130LA5	VEOLIA ENERGIA CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
RIM850614LJ2	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	0	0	0
ICO990826UJ79	VEOLIA INMOBILIARIA NUEVO LEON S.A. DE C.V.	343,692	247,643	0
SIM001012NP9	VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES HOLDING MEXICO S.A. DE C.V.	0	0	0
	EJERCICIO EN EL QUE SE ENTERARA EL IMPUESTO	mar-24	mar-25	mar-25

De esta forma se da por cumplida en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR, considerando la opción a que se refiere la fracción I de la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, respecto de publicar la información relativa al impuesto diferido a través de la sociedad integradora.

Atentamente,.

Ciudad de México a 15 de mayo de 2023

Representante Legal

Jaime Fernando López Rosas

Rúbrica.

(R.- 536656)